



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO
ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA**

Año escolar 2023

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Este protocolo forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y establece las acciones, etapas, responsables, plazos, medidas de resguardo, medidas disciplinarias y seguimientos ante situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar entre integrantes de la comunidad educativa del Colegio Saint Mary College de Buin, así como también las medidas preventivas del maltrato escolar, las que se complementarán con las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la sana convivencia escolar, cuyo fundamento principal es la dignidad de la persona y que nuestro proyecto educativo resalta en los principios de singularidad, autonomía, apertura y trascendencia. Por lo tanto, este protocolo tiene los siguientes objetivos:

- Impulsar acciones de prevención del maltrato escolar, teniendo presente los principios y valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Promover relaciones de bienestar, de sana convivencia y de confianza, en un clima escolar positivo.
- Informar los criterios para proceder ante situaciones de acoso escolar, de tal forma de procurar un debido proceso a todos los involucrados.

2. DEFINICIONES

La violencia corresponde a aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- a) Agresividad: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

¹ Definiciones extraídas y adaptadas del documento *¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar?* de la División de educación General, cuyo texto completo se publica en <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>

- b) Agresiones físicas: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo.
- c) Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).
- d) Maltrato Escolar: todo tipo de violencia física o psicológica, ejercida desde un integrante de la comunidad escolar hacia otro. El maltrato escolar puede ser efectuado por cualquier medio, incluso a través de medios tecnológicos. Si el maltrato físico y/o psicológico son de carácter ocasional, no es catalogado de acoso o bullying.
- e) Acoso escolar: Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido como una acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado en el tiempo, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que atentan en contra de otro estudiante, valiéndose de una posición de indefensión del estudiante afectado, que provoca en este último, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.
- f) Ciberacoso: conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos (internet, redes sociales, telefonía celular y videojuegos online de forma que su difusión e impacto en todos los involucrados es mucho mayor. Esta masividad y el anonimato en el que habitualmente se realiza, contribuye a aumentar la ansiedad de la víctima. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, amenazas, insultos, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión.

A partir del año 2021 dado el contexto de clases virtuales se implementará un protocolo de cyberbullying o ciberacoso el que se encuentra al final de este documento .

3. EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

La Ley N° 20.563 define el acoso escolar (bullying) como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Se desprende de lo anterior que el acoso escolar o bullying es un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, en el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

Por lo anterior, un conflicto entre estudiantes No será catalogado como bullying, si no cumple una de las siguientes características:

- Se produce entre estudiantes.
- Es reiterado en el tiempo.
- Existe asimetría de poder (físico y/o psicológico) entre las partes. Por la posición de superioridad del agresor

También existen otros indicadores que nos ayudan a identificar la presencia de Acoso Escolar:

- El acoso escolar suele permanecer oculto, secreto y desconocido por los adultos.
- Provoca en la víctima temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica.
- Crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio y humillante.
- Dificulta o impide en la víctima, su normal desarrollo o desempeño académico, afectivo moral, intelectual, espiritual o físico.
- Provoca aislamiento social: impidiendo la participación con el resto del grupo, coaccionando a amigos de la víctima para que no interactúen con la misma, ignorando y no dirigiéndole la palabra.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR

Las medidas preventivas del maltrato y acoso escolar pretenden promover relaciones de bienestar, de convivencia segura y de confianza, así como un clima escolar positivo, permitiendo focalizar los esfuerzos en desarrollar los factores protectores dentro de la comunidad escolar:

Medidas preventivas	Responsables
Los profesores jefes son los educadores directamente responsables de cada estudiante en el Colegio tanto en el aspecto formativo-académico como administrativo. Por lo tanto, son los principales agentes de promoción de la convivencia positiva en sus jefaturas y de acompañamiento frente a eventuales dificultades o conflictos de convivencia. Acompañan el proceso de desarrollo de sus estudiantes, informando periódicamente a los padres o apoderados sobre el proceso de formación integral y desempeño escolar. Imparten el Programa de Orientación del Colegio con la asesoría del orientador.	Profesores jefes Orientador
Promoción de los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional es una construcción de relaciones positivas de colaboración, respeto y compañerismo entre pares. Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias). Ayudar a determinar claramente cuáles son las situaciones de agresividad y violencia y que podrían constituir acoso escolar.	Profesores Jefes Profesores de Asignatura Toda la Comunidad

Promoción de relaciones de cercanía respetuosa con los adultos de la comunidad educativa, respetando la singularidad, la autonomía y la privacidad de cada estudiante, amparados en nuestro proyecto educativo institucional.	Toda la comunidad
Promoción del desarrollo de habilidades socioemocionales orientadas al logro de metas y al desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos, buscando el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.	Profesores Jefes Orientadores Encargado de Convivencia
Actualización, difusión y socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolos.	Equipo de Convivencia Escolar.
Uso de estrategias de resolución adecuada de conflictos.	Orientador Profesores jefes Profesores de asignatura Convivencia Escolar
Implementación de elementos, adecuaciones de seguridad y tecnológicos que permitan resguardar un ambiente seguro y sano para toda la comunidad educativa, tales como asignación de turnos de patio, Cámaras de seguridad y plataforma webclass.	Equipo Directivo a través de Administración.
Revisión constante de antecedentes del personal del establecimiento.	Equipo Directivo a través de Administración.

5. PASOS PARA ACTUAR FRENTE A UNA DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Ante situaciones los pasos a seguir serán los siguientes garantizando el debido proceso. Se tienen presente los derechos de:

- Presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- Conocimiento de los hechos que han sido reportados.
- Ser escuchado y presentar descargos.
- Apelar a la medida adoptada.

Recepción formal de la denuncia

Consiste en recepcionar la información y tomar conocimiento de la situación de posible maltrato, acoso o violencia escolar, el que debe quedar consignado en el *Formulario de denuncia maltrato, acoso y/o violencia escolar* (Anexo 1). Cualquier miembro de la comunidad escolar puede recibir dicha denuncia, quién deberá informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar; junto con entregar registro escrito del contenido de la información con los nombres y firmas de quienes reportan.

Encargada de Convivencia Escolar informará a profesor jefe y realizará una entrevista con el apoderado del posible estudiante agredido.

Se dispondrán medidas de asistencia médica, contención y protección de los involucrados. Lo que implicará acompañamiento por parte de profesionales de apoyo que integran el equipo de convivencia escolar, la que se mantendrá mientras se lleva a cabo la indagación en caso de ser necesario.

Consideraciones frente a vulneración de derechos

Si en la recepción de la denuncia, el profesor o funcionario del colegio identifica u observa hechos que constituyan una vulneración de derechos en contra de estudiantes que requieran de intervención especializada que excedan las competencias del establecimiento, estos deben ser informados mediante registro escrito a Encargado de Convivencia Escolar quien informará a Dirección para coordinar al equipo psicosocial para recabar la información y hacer entrega de los antecedentes a OPD o Tribunal de familia, actuando conforme al *Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derecho*.

Consideraciones frente a hechos constitutivos de delito

Si en la recepción de la denuncia, existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito o que hubiese tenido lugar en el colegio y que esté afectando a un estudiante, estos deben ser informados por parte de los profesores o funcionarios mediante registro escrito a Encargado de Convivencia Escolar, quien informará a dirección para que proceda a realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 48 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del

Código

Procesal

Penal.

Notificación de la denuncia

Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante denunciado mediante correo electrónico completado en registros formales del colegio (para registro de fecha y hora, acuso recibo) y realiza la firma de la ficha *Notificación de denuncia al apoderado*, realizando el registro de un acta de reunión para recepcionar información, acoger a los apoderados y generar una alianza de colaboración en el proceso de indagación y sus conclusiones; de igual manera se acuerdan medidas formativas, preventivas y/o pedagógicas mientras dure el proceso, especialmente en caso de determinar suspensión preventiva puesto que debe considerar la elaboración de un plan académico para el estudiante que esté suspendido mientras dure el proceso.

Indagación: recopilación de información

Este proceso tiene como objetivo comprender la dinámica de la situación denunciada. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas para conocer de los estudiantes involucrados su versión de lo acontecido, para este fin puede solicitar la colaboración de orientadora o psicóloga del nivel y realizar entrevistas grupales, aplicación de cuestionarios a todo el curso, entre otros instrumentos. Se debe tener presente el debido proceso, escuchando a las partes, evitando culpabilizar y enjuiciar, acogiendo y validando los relatos.

El encargado de Convivencia escolar analizará todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes en la situación, podrá convocar a uno o más colaboradores internos que aporten elementos de juicio que contribuyan a una resolución justa, informará el resultado de la investigación y las medidas que se tomarán en un plazo de **diez días hábiles** desde la recepción del reporte escrito. Este plazo se podrá prorrogar por un período equivalente.

Se considerarán como atenuantes y agravantes las descritas en el Reglamento Interno de Convivencia

Informe de la indagación

El Encargado de Convivencia Escolar presenta al Director un informe de la indagación realizada y de las conclusiones que esta arroje respecto del acoso denunciado. Este informe, además, propondrá las medidas a aplicar de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo ser medidas desde los Procedimientos para la Resolución de Conflictos o la aplicación de medidas formativas, de apoyo social, y/o disciplinarias.

Información a los apoderados de los estudiantes involucrados

Los apoderados de los estudiantes involucrados serán citados a entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 5 días hábiles, para informar al apoderado y hacer entrega de las conclusiones de la indagación como también de las medidas que se aplicarán. Junto a esto se realizará el envío de la información a través de correo electrónico el mismo día de la citación.

De acuerdo al principio de debido proceso se informa del derecho a apelar la medida, para lo que se establece un plazo máximo de 5 días a contar de la fecha en que se notifica el resultado de la indagación.

Información Resolución final

Una vez realizada la instancia de apelación ante la dirección del colegio, será entregado el resultado en un plazo 5 días contados desde la recepción del documento.

Seguimiento

Con estudiante agredido: Se activará una red de apoyo a través de los adultos y pares de confianza, y realizar acompañamiento sostenido en el tiempo de tal forma de potenciar y desarrollar sus habilidades socioemocionales. El equipo de profesionales de apoyo del colegio proporcionará un espacio de contención y expresión emocional además de evaluar la derivación a especialista externo..

Con estudiante Agresor: Al igual que con el estudiante agredido, es necesario acompañamiento sostenido en el tiempo por parte del equipo de profesionales de apoyo del colegio trabajando el desarrollo de habilidades socioemocionales evaluando la necesidad de derivación a especialista externo.

Con las Familias se acordará un plan de trabajo conjunto con Orientador y Profesor Jefe, monitoreado por encargado de Convivencia escolar.

Con Profesores se informará a profesores y se entregarán pautas para el manejo de la situación, de igual manera a asistentes de la educación que tengan contacto directo con los estudiantes, especialmente en horario de recreo para prestar especial atención.

Con el curso: Se propondrá a Profesor jefe y Orientador(a) realizar algunas de las siguientes alternativas de trabajo:

- Trabajo con creencias y normas del grupo de pares: identificar las propias creencias y normas del grupo que interfieren con las relaciones abusivas o agresivas.
- Proponer alternativas de relaciones que generen bienestar: actividades como trabajo de normativas en el curso, trabajos de proyecto de comunidad de curso, reforzamiento de acuerdos de curso.
- Fortalecimiento de vínculos, promoviendo las relaciones de colaboración positivas entre compañeros: Actividades que desarrollen habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, visualizar perspectivas, entre otras.

6. OTRAS SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO Y VIOLENCIA.

Para otras situaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa, se registrarán por los protocolos correspondientes:

- Ciberbullying.
- Maltrato escolar de un adulto hacia un estudiante.
- Maltrato de un estudiante a un funcionario del colegio.
- Maltrato entre adultos integrantes del colegio.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y
ABORDAJE EN CASO DE
CIBERBULLYING 2023

Este protocolo forma parte del Protocolo de Maltrato Acoso y Violencia Escolar su publicación apartada facilitará el acceso en caso de requerirlo.

Año escolar 2023

PROTOCOLO PREVENCIÓN Y ABORDAJE EN CASO DE CIBERBULLYING

El objetivo de este protocolo es informar a los apoderados, estudiantes y personal del colegio sobre las **prácticas éticas** que regulan el buen uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicaciones. Esperamos que los usuarios de estas tecnologías actúen con responsabilidad e integridad, acorde a los valores de nuestro colegio, cuidando la sana convivencia entre toda la comunidad, con la finalidad de prevenir usos inadecuados de la tecnología pudiendo generar maltrato o menoscabo a través de las redes, configurando la presencia posible de cyberbullying y/o ciberacoso.

1. DEFINICIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS

El cyberbullying es el acoso psicológico entre pares, o miembros de la comunidad a través de medios tecnológicos (Internet, redes sociales, telefonía celular y videojuegos online), en donde se accede a una mayor audiencia, por ejemplo, seguidores de redes sociales y sugerencias de “me gusta”. Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal, entre otros. Se produce frecuentemente fuera del ámbito escolar, pero no exclusivamente. A diferencia del Bullying, el cual cesa cuando no están presentes en el mismo lugar; en el caso del Cyberbullying la persona agredida puede ser denigrado en cualquier minuto, sin necesidad de conocer a su victimario. El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional. A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios electrónicos, que muchas veces transforman un episodio en una pesadilla interminable para las víctimas, que ven su intimidad vulnerada, calumnias o insultos en su contra expuestos en la red sin posibilidad de borrarlos. También se agrava y hace más frecuente dado el anonimato o la distancia virtual en que puede escudarse el/los agresor(es).

Se enfatiza el rol protagónico que desempeñan los padres, madres y familiares de los estudiantes, con el fin de evitar que su hijo/a sea víctima o autor de agresiones de cualquier tipo. Los dispositivos tecnológicos y redes sociales en internet, ya son parte de la vida de los niños y jóvenes, por tanto, los padres y educadores debemos promover su uso seguro, estableciendo normas y horarios del uso del celular. Un cuidado parental efectivo es el que logra que el niño/a, la o el joven construya filtros propios y criterios de protección, que funcionen sin los padres presentes, los cuales deben estar contruidos sobre una base valórica y moral sólida desde la temprana infancia. Este es el indicador más exitoso para la prevención de cualquier conducta de Violencia Escolar. Por último, es importante no confundir una eventual falta de pericia tecnológica de los adultos (en relación a los jóvenes), con tener menos autoridad.

Para esto se les recomienda a madres, padres y cuidadores responsables:

- Fortalecer el desarrollo valórico y moral del o los hijos.
- Hablar con sus hijos/as de la vida social al interior y al exterior del establecimiento.
- Mostrar que cualquier conducta constitutiva de maltrato y en particular de ciberbullying (descritas anteriormente), no son aceptables, ya que el impacto es aún mayor, dado el nivel de propagación que estas agresiones tienen en cuestión de minutos en la red.
- Comunicarse regularmente y de manera positiva con los profesores y el establecimiento, a fin de crear un ambiente educativo compartido por todos, usando los canales oficiales del colegio.

El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales. Suele vincularse a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Escasa supervisión parental.
- Sensación de impunidad en la red.
- Se dificulta la empatía con la víctima y la posibilidad de que el agresor detenga la acción. La víctima se ve impedida de responder por miedo a que aumente el acoso u hostigamiento.
- Generalmente no hay alguien que haga reflexionar al agresor, ya que no hay adultos responsables supervisando a los jóvenes en el uso de las redes sociales.

Se consideran constitutivas de ciberbullying, entre otras, las siguientes conductas:

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impresos cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.

Algunas de las formas frecuentes en que se realizan estas acciones:

- a) **Ciberbullying directo:** donde los mensajes son transmitidos directamente de agresor a víctima. Por ejemplo, a través de un mensaje privado al agredido o publicando algo en su perfil.
- b) **Ciberbullying indirecto:** el victimario utiliza a otros participantes para actuar agresivamente contra la víctima y/o publica cosas sobre la persona agredida para que el gran público de las redes la vea. La diferencia radica en que método indirecto hay terceros que actúan como partícipes del Ciberbullying.
Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”
- c) **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- d) **Flaming:** Peleas en línea empleando un lenguaje grosero.
- e) **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- f) **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- g) **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- h) **Exclusión:** intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea a veces utilizando lenguaje vulgar y denigrante.
- i) **Sexting** Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- j) **Grooming:** Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de cyber acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

- k) **Grabación y difusión de situaciones privadas:** Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- l) **Happy Slapping:** consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual y su difusión online mediante las tecnologías digitales.

2. USO ADECUADO DE LAS PLATAFORMAS PEDAGÓGICAS Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA DIGITAL

Tanto fuera como dentro del colegio todo integrante de la comunidad educativa debe actuar con **responsabilidad e integridad** en la utilización de todo medio tecnológico, basada en los valores del Colegio, tales como:

- Utilizar los medios tecnológicos bajo los valores de la convivencia y respeto mutuo, utilizando un lenguaje apropiado, sin ningún tipo de maltrato o ciberbullying.
- Respetar la privacidad y confidencialidad propia y de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Utilizar con confidencialidad la información, nombre, edad, contraseñas, dirección, teléfonos, horarios y otros datos personales tanto de los y las estudiantes como de funcionarios del establecimiento. Excepto en casos especiales y aprobados por el colegio.

Los apoderados y profesores deberán utilizar los canales formales de comunicación establecidos (correo electrónico desde kínder a IV° medio), las redes sociales como medio de comunicación no se consideran formales para el colegio, por ejemplo: WhatsApp, Facebook, etc.

- Se recomienda que los profesores ni ningún otro funcionario del Colegio agregue como “amigos” a estudiantes en las distintas redes sociales.
- Excepcionalmente, se podrán crear grupos o utilizar mensajería de WhatsApp cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo.

En el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se establecen el no uso del teléfono celular dentro del colegio, para fines no pedagógicos los fines pedagógicos deben ser previamente informados y planificados. En caso de reiterar la falta según su tipo (leve, grave o gravísima) el/la estudiante será derivado/a a Convivencia Escolar con el fin de aplicar medidas formativas, reparatorias, de apoyo y disciplinarias. Algunas de las faltas mencionadas son las siguientes:

- Realizar grabaciones de cualquier tipo a docentes y otro personal del Colegio sin previa autorización.
- Utilizar nombres de usuario, información y contraseñas ajenas.
- Sacar, viralizar y/o publicar fotos o videos realizados en el contexto educativo (clases online, actividades recreativas, evaluaciones, etc.)
- Hacer capturas de pantalla de una video llamada o compartir en redes sociales imágenes de esta.
- Difundir archivos, imágenes o audios realizados por el docente.
- Hacer memes, stickers o gif de video llamadas y/o fotos personales de funcionarios o entre estudiantes.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CIBERACOSO O CIBERBULLYING EN EL COLEGIO:

El colegio debe realizar acciones preventivas para el ciberacoso o ciberbullying, cuya finalidad es que los estudiantes tomen conocimiento y se hagan responsables frente al uso adecuado de las redes sociales. Por este motivo, el colegio realiza las siguientes acciones:

Medidas Preventivas	Responsables
Incluir esta temática en las planificaciones de las clases de orientación y en el Plan de gestión de convivencia Escolar, considerando aspectos de la ley, informaciones relevantes, tipos de ciberacoso y por sobre todo dimensionar las consecuencias y el daño personal que se produce a través de este.	Orientación E. Básica – E. media Convivencia Escolar
Trabajar en conjunto con la familia Incorporando este tema a través de reuniones de apoderados talleres, charlas con especialistas externos, jornadas padres e hijos, entre otros.	Profesores jefes
Implementación de elementos y adecuaciones tecnológicas que permitan resguardar un ambiente seguro y sano para toda la comunidad educativa en al ámbito de las TICS tales como uso de plataforma webclass.	Equipo Directivo a través de Administración

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING ENTRE ESTUDIANTES

En todos aquellos casos en que el colegio considere la detección de Ciberacoso o Ciberbullying entre estudiantes, se deberá realizar el siguiente procedimiento, garantizando el debido proceso. Se tienen presente los derechos de:

- Presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- Conocimiento de los hechos que han sido reportados.
- Ser escuchado y presentar descargos.
- Apelar a la medida adoptada.

Recepción formal de la denuncia

Cualquier integrante de la comunidad escolar, que detecte una posible situación de ciberacoso deberá informar de acuerdo a lo siguiente:

- **Los padres, madres y apoderados** que se enteren de que su hijo/a es víctima de ciberacoso deben ponerse en contacto con el establecimiento en forma inmediata comunicando la situación al/la profesor Jefe, quien será el/la encargado/a de realizar una entrevista con el/la afectado/a, a fin de contener y recabar antecedentes, registrando en Ficha de Registro inicial de situación.
- **Estudiante** informa de una posible situación de ciberacoso al profesor jefe. Profesor/a jefe/a, a su vez es quien debe realizar una entrevista con el/la afectado/a, a fin de contener y recabar antecedentes realizando Registro en Ficha de Registro Inicial de Situación.

Al momento de la entrevista en ambos casos deben presentar evidencias (capturas de pantallas o información de respaldo) para tener antecedentes que verifiquen lo sucedido. Debe informar a profesor/a jefe y a Encargado de Convivencia Escolar, resguardando la privacidad de los estudiantes y confidencialidad de la situación denunciada. Si amerita, deberá aplicarse derivación externa a especialista. Posteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar será responsable de informar durante todo el proceso a Dirección y al/la profesor/a(s) jefe(s) de los/las estudiantes afectados/as

Notificación de la denuncia

Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante denunciado mediante correo electrónico completado en registros formales del colegio (para registro de fecha y hora, acuso recibo) y realiza la firma de la ficha NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA AL APODERADO, realizando el registro de un acta de reunión para recepcionar información, acoger a los apoderados y generar una alianza de colaboración en el proceso de indagación y sus conclusiones.

Indagación: recopilación de información

Este proceso tiene como objetivo comprender la dinámica de la situación denunciada. Para ello el Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas para conocer de los estudiantes involucrados su versión de lo acontecido, para este fin puede solicitar la colaboración de orientadora o profesores y realizar entrevistas grupales, aplicación de cuestionarios a todo el curso, entre otros instrumentos. Se debe tener presente el debido proceso, escuchando a las partes, evitando culpabilizar y enjuiciar, acogiendo y validando los relatos.

El encargado de Convivencia escolar analizará todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes en la situación, podrá convocar a uno o más colaboradores internos que aporten elementos de juicio que contribuyan a una resolución justa, informará el resultado de la investigación y las medidas que se tomarán en un plazo de **diez días hábiles** desde la recepción del reporte escrito. Este plazo se podrá prorrogar por un período equivalente.

Se considerarán como atenuantes y agravantes las observaciones de la hoja de vida del estudiante.

El Equipo de Convivencia implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos. Comprende la participación activa de él/los estudiantes en la búsqueda de soluciones y modificación de las conductas personales y comunitarias. El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo Directivo, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una medida según Reglamento de Convivencia, determinar los responsables, la gravedad y seguir el proceso formativo con el/la estudiante y su familia, dados los hechos detectados. Las medidas formativas reparatorias, de apoyo y disciplinarias deben estar contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar .

Informe de la indagación

El Encargado de Convivencia Escolar presenta al Director un informe de la indagación realizada y de las conclusiones que esta arroje respecto del acoso denunciado. Este informe además propondrá las medidas a aplicar de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sean estas medidas los procedimientos para la resolución de conflictos o la aplicación de medidas sean estas formativas, de apoyo psicosocial, reparatorias y/o disciplinarias

Información a los apoderados de los estudiantes involucrados.

Los apoderados de los estudiantes involucrados serán citados a entrevista con Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 5 días hábiles, para informar al apoderado y hacer entrega de las conclusiones de la indagación como también de las medidas que se aplicarán. Junto a esto se realizará el envío de la información a través de correo electrónico el mismo día de la citación.

De acuerdo al debido proceso se informa del derecho a apelar la medida, para lo que se establece un plazo máximo de 5 días a contar de la fecha en que se notifica el resultado de la indagación.

Información Resolución final.

Una vez realizada la instancia de apelación ante la dirección del colegio, será entregado el resultado en un plazo 5 días contados desde la recepción del documento.

Seguimiento de la situación.

Equipo de convivencia realizará apoyo a los involucrados, así como en clases de Orientación a cargo del Profesor Jefe y acompañamiento del/la Orientador/a , con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del ciberacoso, y reforzar la importancia del uso responsable de Internet y las redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros al utilizar dichos medios. Fomentando la sensibilización y un rol activo frente a la problemática del ciberacoso y el uso malicioso de las redes sociales y plataformas digitales.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA OTRO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (FUNCIONARIO O APODERADO)

Nota: Este procedimiento es el utilizado ante cualquier situación que alterare la convivencia del establecimiento

1. Inicio del procedimiento:

- a. La persona interesada en informar una situación que puede derivar en una falta deberá solicitar una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar quien será responsable de recepcionar y darles curso a los procedimientos dejando un registro escrito.
- b. Si el reclamo involucra a un trabajador del Colegio (docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo o miembro del Equipo Directivo), será el Encargado de Convivencia Escolar junto al superior inmediato del acusado quien recepcione y dé curso a los procedimientos.
- c. Si un integrante del Equipo de Convivencia Escolar toma conocimiento de uno o más hechos constitutivos de falta deberá dejar registro escrito de la situación.
- d. Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho constitutivo de una falta a las normas del presente Reglamento deberá poner los antecedentes a disposición del Equipo de Convivencia Escolar en el más breve plazo posible en forma escrita. En ambos casos, la denuncia deberá contener la misma información aplicable al acta. Agregar proceder cuando se trata de un estudiante. Si la denuncia se realiza en forma verbal, el integrante del Equipo de Convivencia Escolar que la reciba, deberá igualmente levantar un acta que consigne la información señalada en el siguiente párrafo.

En todos estos casos se registrará en **Ficha de Registro Inicial de Situación** disponible en las oficinas de Encargada de Convivencia General, Inspectoría General, Orientación. Esta ficha contiene lo siguiente:

- Fecha y hora de la denuncia
- Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta
- Personas o bienes afectados
- Relato de los hechos
- Individualización de los testigos de los hechos, si existieren
- Nombre del denunciante

2. Notificación de indagación

Encargado de convivencia realizará indagación, citará a los padres y/o apoderados de los involucrados, en un plazo máximo de 2 días hábiles, por separado para comunicarles a estos y a aquellos:

- a. La existencia de una investigación en la que se ha visto involucrado.

- b. Los hechos de los cuales se señala como responsable.
- c. El posible grado de participación en los hechos.
- d. El plazo para presentar su versión de los hechos, en forma verbal o escrita, y para presentar pruebas.

La notificación de indagación quedará registrada en acta elaborada por encargado de indagación, la cual deberá ser firmada por él o por ella, por el estudiante y por el apoderado. Si alguno de los intervinientes se negare a firmar, dejará constancia de dicha circunstancia en el acta de la reunión.

3. Determinación de procedimiento a seguir:

Una vez que el Educador o el Equipo de Convivencia Escolar, según corresponda, hayan recibido los antecedentes, analizarán la Ficha de Registro Inicial de Situación con los antecedentes recabados, se podrán adoptar alguna de las siguientes acciones en un plazo máximo de 3 días hábiles:

- a. Archivar la denuncia, si los antecedentes disponibles demuestran fehacientemente que los hechos no son constitutivos de infracción a una o más faltas del presente Reglamento. En este caso, se informará de la decisión adoptada a quien haya informado la situación.
- b. Recabar nuevos antecedentes, cuando los existentes no permitan determinar con claridad la existencia o inexistencia de un hecho constitutivo de una falta.
- c. Iniciar el procedimiento aplicable a las “faltas leves”, cuando los antecedentes den cuenta de que los hechos denunciados revisten tal naturaleza.
- d. Estimar que resulta aplicable el procedimiento de “Ley Aula Segura”, en cuyo caso derivará inmediatamente los antecedentes al Director del Establecimiento.
- e. Iniciar un procedimiento de resolución alternativa de conflictos, según lo dispuesto en el reglamento.
- f. Activar alguno de los Protocolos contenidos en los Anexos al presente Reglamento.
- g. Continuar con el procedimiento de aplicación general, cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la aparente existencia de un hecho constitutivo de falta a las normas del presente Reglamento, y éste no se encuentre contemplado en el procedimiento de cualquiera de los Protocolos de este Reglamento.

3.1. Presentación de descargos y pruebas

Se otorgará a los involucrados un plazo para que estos presenten sus descargos y la prueba que estimen pertinente.

Este plazo será de 3 días en el caso de faltas graves y de 5 días en el caso de faltas gravísimas. Excepcionalmente, Encargado de Convivencia Escolar podrá otorgar una extensión del plazo de hasta por 3 días, siempre y cuando existan fundamentos para acceder a dicha petición. Se dejará constancia en un acta de la prueba aportada por los involucrados y de sus descargos, de existir éstos, y la fecha en que éstos se hubieren presentado.

4. Elaboración de informe

Encargado de Convivencia Escolar, con o sin los descargos y medios de prueba aportados por los involucrados, examinarán los antecedentes conforme a las reglas de la sana crítica y elaborará un informe que contendrá las conclusiones a que hubiere arribado y la propuesta de absolver los cargos o imponer una medida. Este informe deberá ser finalizado en el plazo de 8 días hábiles desde toma de conocimiento, una vez finalizado el plazo se informará al Director.

El informe deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a. La individualización del o los alumnos(as) responsables o absueltos.

- b. Una relación detallada de los hechos investigados y los medios de prueba que permitieron formar convicción al encargado de indagar.
- c. La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada estudiante involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad.
- d. La propuesta de imponer las medidas formativas, de apoyo psicosocial, disciplinarias y/o reparatorias aplicables a cada caso según la indagación.

4.1. Información del resultado de la indagación

El informe a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior se notificará al estudiante y al apoderado de conformidad a lo dispuesto del presente Reglamento. Dicha comunicación deberá, además, dejar constancia del derecho de apelación a la resolución y del plazo con que cuenta para ejercerlo.

5. Reconsideración a la resolución

La decisión que ponga término al procedimiento de aplicación general podrá ser refutada en plazo de 5 días contados desde su notificación, la persona afectada por la resolución podrá interponer la apelación indicando los hechos y fundamentos, la que deberá presentarse ante el Encargado de Convivencia Escolar, quien elevará los antecedentes al Director del Establecimiento.

6. Información de resolución final

El Director deberá pronunciarse en el término de 5 días contados desde la interposición del recurso, previo informe del Equipo de Convivencia Escolar, y previa consulta al Consejo de Profesores de estimarlo procedente. El Director podrá acoger la apelación, en cuyo caso podrá dejar sin efecto o reducir la medida indicada o mantener la resolución. En ambos casos, debe ser notificado a los interesados.